

DIARIO CONSTITUCIONAL,**POLITICO Y MERCANTIL****DE BARCELONA.**

S. Francisco de Paula F., y Sta. Maria Egipcíaca.

Las Cuarenta horas están en la Iglesia del Palao, de 7 á las 6½.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

El batallon primero de Cataluña uno de los que dieron el grito de la libertad en la isla de Leon salió de Algeciras el 16 de febrero, acompañándole las autoridades civiles, muchos paisanos y la música y oficiales del regimiento de la Corona hasta un tiro de fusil, con las mayores muestras de amor y gratitud. = En Jimena y Gausin manifestaron sus habitantes con profusion sus sentimientos patrióticos. = En Ronda se iluminaron las calles: se cantaron himnos y se repitieron vivas á la CONSTITUCION y á la Patria. Los oficiales del regimiento de Africa obsequiaron con una ponchada á sus compañeros de armas. Toda la noche del 16 presentó esta Ciudad el mas hermoso espectáculo. El vecindario de Cádiz los obsequió con aguardiente y licores. = En Campillos recibieron las pruebas mas patentes del patriotismo y virtudes de sus habitantes. = En la Puente de don Gonzalo se dió á la oficialidad un espléndido refresco y vino á la tropa. = En Aguilar se dió otro refresco. = A media legua de distancia salieron á recibir al batallon el alcalde constitucional de Montilla y el vicario. La milicia nacional y el pueblo esperaron á la entrada de la ciudad. El sonido de las campanas, los vivas y aclamaciones arrancaron lágrimas de ternura á muchos de los concurrentes. En la noche del 24 estuvo iluminada la Ciudad: se dió á la oficialidad un refresco, y vino á la tropa: y al dia siguiente salieron á despedirse del batallon á bastante distancia de la ciudad, las autoridades, el pueblo y los milicianos. = En Fernan-Núñez entro el batallon con repique de campanas y en medio de las aclamaciones de un numeroso concurso.

A su llegada á Córdoba en el dia 26 salieron á recibirlo todos los gefes y oficiales del regimiento del Infante don Antonio, los... todo el pueblo: que corrió con el mayor entusiasmo á su filas y las ocuparon indistintamente. Los Milicianos nacionales formaron la primera mitad de la columna en que se veia al general Martinez con su fusil al hombro. El himno de Riego que todos cantaban.... ¿pero á que esforzarnos á presentar un cuadro que es imposible bosquejar en términos de que aparezca el entusiasmo de los que fueron parte en él? Diremos pues sola-

mente que hubo una comida espléndida: que todo fue placer y protestas de morir en defensa de la CONSTITUCION.

Mueren los sábios de nuestra España, y la costumbre de mirar con indiferencia estas verdaderas calamidades no ha podido todavía deterrarse apesar de haber corrido ya un año, desde que nuestra suerte depende de la sabiduría. Pérdidas difícilmente reparables han sufrido en este discurso de tiempo las letras Españolas, y no ha habido un amigo que haya llorado publicamente la muerte de los amigos universales de la humanidad. Murió el ilustre Bazan; y nadie le ha cantado: murió el prodigioso Marchena; y el artículo de necrología que se consagró á su memoria en la Miscelanea no ha tenido eco alguno. Aun de estos no lo extrañamos; pues fueron tan célebres por su saber como por sus desgracias, y esta última clase de celebridad ahuyenta los antiguos amigos de la tumba humilde y desconocida. Lo que nos admira es, que el Sr. Vargas Ponce á quien tanto deben la patria, las ciencias y la bella literatura, sin embargo de haber fallecido en medio de la mas alta consideracion que se puede gozar sobre la tierra, encargado de los destinos de sus conciudadanos, no haya recibido los últimos obsequios de que era acreedor. Dejando á la posteridad el derecho que la compete de juzgar sobre sus opiniones, osamos asegurar que estas fueron manifestadas de la mejor buena fé y sin doblez: esto es cuanto se puede exigir, y el mayor elogio que pueda hacerse del hombre de bien. Entretanto tenemos una particular complacencia en publicar el siguiente artículo que se nos remite de Orense dedicado á la memoria de este sábio.

A la muerte del Apóstol de la ilustracion pública D. José Vargas Ponce Diputado de Cortes por Madrid su buen amigo J. M. B.
 Vargas Musarum cômitem, cui Palladis artes
 Aeternum cordi, cui sophos unus amor:
 Ut videt extinctum ¿quid jam tam dulce meorum
 Te sine, mi Joseph? ejulat alma Themis.
 Eripitur nostris, cives, consessibus, inquit,
 Qui saie dicendi clarus et ingenio:

Quo duce consurgunt sublimia tecta Minervæ:
Segnis et Hesperix pellitur usque solo.
Nunc quoque de cœlo, queis dudum fausta precatus
Confer opem populis liberiore viâ.

Vergas perenne socio de las musas,
De artes y letras solo enamorado,
Llevóte el hado y mi ventura, grita
La santa Temis.

¿Que habrá ya dulce para mí? repite:
Ó ciudadanos del congreso augusto
Faltóme un justo, que hoy mi gloria hiciera
Hoy mi delicia.

¿Dó ya las sales? ¿Que del claro ingenio?
¿Dó el que alto alcazar fabricó á Minerva?
Suyo es que hierva del saber la llama
en pechos libres.

Suyo, que Iberia del felice suelo
Lance al de ilustre y al de suerte obscura
Que inerta dura, y á la patria es solo
Peso y manilla.

Al pueblo amado, cuya dicha votos
Te costó tantos que la edad no borre,
Piadoso acorre liberal mas que antes
Ora del cielo.

Deseosa la Villa de Sallent Partido de Manresa de dar toda la celebridad y pompa posibles al magestuoso acto que debía celebrar del descubrimiento de la Lápida de la Constitución colocada en la plaza de este nombre; escogió el memorable día 19 del presente marzo, Aniversario de la publicación de nuestra sabia Constitución como el mas propio para función tan augusta.

Por la noche del 18 los milicianos de dicha villa acompañados de un coro de música pasearon todas las calles de la misma, cantando un himno patriótico compuesto al intento por un individuo de la milicia el que particularmente entonaron delante de las casas del señor Alcalde Constitucional, de los demas individuos del Ayuntamiento, oficiales de la milicia y Reverendo Cura Párroco.

Al siguiente día á las 9 de su mañana dicho Sr. Alcalde y Ayuntamiento precedidos del referido coro de música y oficialidad de la milicia y seguidos de un grueso piquete de esta, se dirigieron desde las Casas Consistoriales á la Plaza de la Constitución, donde á la vista de un muy crecido gentio que componian los vecinos de la villa, y los muchos que de otros pueblos comarcanos habian acudido, descubrió dicho señor Alcalde la espresada lápida de mármol blanco con letras doradas, que ocultaba un sobervio ropage de damasco encarnado, colocada debajo un manto y corona real descansando sobre ella los dos emisferios con las columnas de Hércules á sus lados, y sobre aquellos un leon presentando con la mano izquierda, abierto el código de la Constitución, y empuñando con la derecha la espada de la ley. Victoréó en seguida nuestra adorada Constitución sagrada Religion, y Augusto Congreso de córtes, y correspondió el pueblo alegre y energicamente con iguales vivas, que fueron seguidos de una descarga dada por dicho piquete á la voz de su comandante.

Seguidamente el Sr. Alcalde y Ayuntamiento

con la propia comitiva se trasladaron á la Iglesia parroquial donde asistieron á la misa mayor y sermon durante cuya función se dieron las correspondientes descargas.

Concluida esta, dicho ayuntamiento acompañado en la forma relatada, regresó á las casas consistoriales, repitiéndose en la marcha el canto del himno referido.

Por la tarde hubo baile público que duró hasta la noche, en dicha plaza de la Constitución, al que asistieron personas de todas clases, olvidándose en un todo las distinciones y prerogativas que introducidas y sostenidas desgraciadamente por la etiqueta feudal, y orgulloso fanatismo, se han considerado por mucho tiempo patrimonio de ciertas gentes. Por la noche hubo iluminacion general en que se distinguieron algunas casas, por la multitud de las luces y buen gusto con que estaban dispuestas, y se repitió el baile en la plaza que duró hasta la madrugada, hora en que se recogió el pueblo despues de haber pasado todo el día y noche en continuo y grato movimiento.

Para que el público conozca la perfecta union y decidido entusiasmo á favor de las nuevas instituciones que reina en la villa de Sallent, no es ocioso advertir que en todos los actos y diversiones que quedan indicadas en medio de la confusión de las gentes, se observó el mayor orden, alegría, y satisfaccion resonando de continuo los mas enérgicos y entusiasmados vivas á favor de nuestro adorado código, á los amantes de este, y libertadores de la Patria. ¡Serviles, si las pequeñas poblaciones de la montaña se hallan poseidas de tales sentimientos, que podeis esperar de vuestras viles arterias!

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Debiendo continuarse la organizacion de compañías de la Milicia nacional decretada por las Córtes, y sancionada por S. M. en 31 de agosto del año próximo anterior: ha acordado el Escmo. Ayuntamiento que se presenten en las Casas Consistoriales los individuos que se hayan visto continuados en las listas del Cuartel 2.º de esta capital en los días 1.º y 2.º de abril inmediato en los términos y por el orden siguiente.

El día 1.º á las nueve de la mañana los que pertenecen al barrio 1.º, y á las once de la misma los que corresponden al 2.º; á las tres y media de la tarde del propio día los del barrio 3.º y á las cinco los del 4.º

El día 2.º á las nueve de la mañana los del barrio 5.º, á las once de la misma los del barrio 6.º; á las tres y media de la tarde los del 7.º y á las cinco los del 8.º

Barcelona 30 de marzo de 1821. — Por disposicion del Escmo. Ayuntamiento. — Francisco Altes, Vice-Secretario.

SS. Redactores del Constitucional por la pieza adjunta que por casualidad ha llegado á mis manos y de cuya autenticidad yo respondo á vs. como al Público vendrán vs. en conocimiento; en primer lugar, de que la Hacienda pública es la menos interesada en el derecho dicho de Cops (en esta plaza). Y en segundo lugar que dicho derecho es una carga gravosísi-

ma que se impone al comercio, habitantes y consumidores de esta plaza, y carga que debiera haber cesado desde la publicacion de las nuevas instituciones, y en que ya solo se trata de que nuestras contribuciones sean generales y distribuidas con igualdad y equidad. — J. G.

Estado de los Porcionistas interesados en el producto del Real derecho de Cops con expresion de la cota correspondiente á cada uno, en cada porcion visible que deberá hacerse de 46 partes 7/12 en cuanto al dinero, y de 46 cuarteras 7 cortanes respecto de los granos, A saber:

A S. M. le corresponden.	8qs, 8cort.
A Ilmo. Obispo de Barcelona.	26, 8,
Al Cabildo de la Catedral.	3, 11
Al Prior de la Colegiata de Sta. Ana.	1, 11
Al obtentor del beneficio de la coronacion, fundado en dicha colegiata.	1, 11
Al beneficio de San Miguel de todos los Santos, fundado en la misma.	2, 11
Al beneficio de Santa Eulalia, fundado en la parroquial de Santa Maria del Mar.	1, 11
Al beneficio de las 110 Vírgenes fundado en dicha parroquial de Santa Maria del Mar.	1, 11
Al Comendador de la Orden de San Juan.	1, 10
Al Marques de la Manresana.	1, 9
Al Marques de Lluçnia.	1, 1
Al Sucesor del Doctor Antonio Tomas Font.	1, 5
	<hr/>
	46, 7,

El Abogado Fiscal de este Juzgado, dice: que ya con decreto de la Regencia del reyno de 24 de enero de 1814 se declaró que los asuntos del interés de la Hacienda pública no estan sujetos á conciliacion: con orden circular de 22 de mayo del año próximo pasado, se sirvió S. M. resolver de acuerdo con la Provisional, que no cabe juicio de conciliacion en la cobranza de los créditos de la Hacienda pública por la sencilla razon, entre otras, de que en aquellos no puede darse avenencia de parte de los agentes de esta: por fin por Real orden de 7 de julio último se previno que los arrendatarios Generales del Noveno y Escusado podian gestionar para facilitar el cobro, sin necesidad de la diligencia de conciliacion por representar durante el tiempo de su contrata á la Hacienda pública.

En vista de órdenes tan terminantes que son bien públicas, y observadas en toda la nacion, y siendo el derecho de Cops un derecho nacional perteneciente á la Hacienda pública, aunque en él, como en otros muchos, concurren algunos partícipes, ni debe ni puede el Fiscal sujetar á conciliacion la demanda que tiene puesta en cumplimiento de su deber.

Por lo que, y no habiéndose representado por parte de la casa de V. que tenga razon alguna para no pagar el derecho adeudado; entiendo que precediendo á mayor abundamiento el ponerse en autos una certificacion formal, por el administrador ó gefe de la oficina de Cops de la deuda que recuerda el papel de 13 de enero último, debe pasarse á la execucion comi-

nada, y que prescriben las leyes para esta cobranza: los derechos del fisco siempre salvos.

Parece que algunos Habilitados de los regimientos que hay en el Principado han representado á S. E. la Diputacion provincial diciendo, que supuesto está señalado en el real decreto de 1.º de Junio de 1817 el tres por ciento para gastos de cobranza y conduccion de la contribucion general, se les indemnice de los que les ocasiona el cobro de las libranzas que se les entregan en Tesoreria para pago de los haberes que pertenecen á sus cuerpos. No es mi objeto manifestar la justicia que asiste á estos Militares pues, á primera vista se conoce que siendo ellos los conductores del dinero, deben percibir la parte que corresponda á conduccion en virtud del Real decreto citado: mi objeto solo es hacer ver que el interes de los Militares en general, y en particular el de los que, contra su instituto, se emplean en estas comisiones, el de la hacienda pública y el de los pueblos del Principado exigen imperiosamente se varie el sistema ó que si continua asi se satisfagan los gastos en la forma que piden los Habilitados.

El artículo 7. tit. 9. trat. 1.º de la ordenanza general del Ejército previene se cargue el importe del gasto que ocasione la redaccion de moneda á las pagas de oficiales y demas ramos de prest y gratificaciones: en la circular de la Inspeccion general de infanteria de 29 de setiembre de 1800 se establece igual sistema para los gastos de conduccion desde las tesorerias á los regimientos; y en la de 1.º de agosto de 1817 se dice que estan reputados como cargos legitimos de conduccion y reduccion de moneda la reduccion de vellon en las Tesorerias, los cajones para eslocar el dinero, un bagage mayor para cada 800 escudos en plata, otro para el Habilitado ú oficial conductor, y el plus de medio prest diario á la tropa destinada á la custodia y seguridad de los caudales; y habiéndose espedido esta última circular con motivo de las reclamaciones que hicieron los Habilitados por los gastos que ocasionaba el viciosísimo sistema de recaudacion que entonces regia, y por desgracia continua, el Inspector general hizo estensivas estas medidas á las partidas que corrian las provincias para percibir los haberes de los regimientos. De aqui resulta, que cuando todos los empleados públicos perciben sus pagas íntegras de las tesorerias, el militar la toma con un descuento gravoso producido por los gastos que han ocasionado las partidas destinadas á percibir los caudales de las Administraciones subalternas, y claman por la variacion de un sistema tan perjudicial á sus intereses: y como los fondos que hay en los regimientos por razon de gratificaciones, que sufren el descuento que proporcionalmente les corresponde, son propios de la hacienda pública, esta se encuentra en el mismo caso y mas interesada que los militares; pues paga la conduccion dos veces; una dejando de percibir el 3 por 100, y otra en el espresado descuento. Ni los Habilitados ni los otros oficiales que se comisionan disfrutan gratificacion alguna, siendo indudable, que, extra del gasto de bagages, los demas que ocurran en las marchas son mayores que los que tienen en los des-

unos de los regimientos: el medio plus que se señala á la tropa destinada á la custodia y seguridad de los Caudales apenas es suficiente para la precisa manutencion; pues esta se consigue con el corto prest de la tropa por la baratura que proporciona la union de muchos y economia de los ranchos, que no pueden tener lugar en las partidas pequeñas: el soldado deteriora su vestuario y empeña la masita; es indudable, pues, que el interes de la hacienda pública, el de los militares en general y en particular el de aquellos á quienes cabe la suerte de salir á cobranza exigen imperiosamente la variacion del sistema. Los pueblos de la Provincia tienen en ello mayor interes y principalmente los del transito, salida y permanencia de las partidas, que sufren el alojamiento y bagages, contribucion la mas gravosa que se puede imponer á un pueblo, aun que se paguen los últimos como se hace. Es pues de esperar que S. E. la Diputacion Provincial en su resolucion evitará á los pueblos este vejamen, y á la hacienda pública el doble pago de conduccion; quitará al militar la ocasion de hacer gastos á que no puede ocurrir con su paga, y los librará de un descuento que no sufren los demas empleados públicos; en una palabra, que dispondrá cobren los regimientos en metálico de las tesorerias; y que si así no pudiese ser, se satisfagan los gastos de conduccion en la forma que piden los Habilitados; pues en este caso ni el militar, ni los fondos que tiene la hacienda pública en los regimientos sufririan descuento, al oficial comisionado se le indemnizaria de los gastos, el soldado podria recibir mayor plus, y los Pueblos ser satisfechos del verdadero importe de los bagages convirtiéndose esta contribucion onerosa en un ramo lucrativo, como desean los Pueblos, cuyo clamores no desoye S. E. la Diputacion provincial. — M. L. y. E.

En virtud de providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de la ciudad de Lerida se está subastando la Hacienda llamada la Granja de Miraball sita en el termino de este nombre, sita toda ella con piedras en dno. de está marcada la montaña de Monserrate, que contiene unos 400 jornales de olivos, 20 de viñedo, una grande porcion de tierra hierma, y otra de pan-llevar, como de 400 cuarteras de sembradura, cinco casas, corrales, oficinas, y máquina ó prensa de azeite, de pertenencias del Monasterio de Monserrate, tasada en 1.261.703 rs. vn. efs.: Un molino azeitero sito en la calle mayor del lugar de Masalcoretg, tasado en 20.339 rs. efs.: Un molino harinero sito en el termino de la Granja de Escarpe, tasado en 50.563 rs. efs., ambos de pertenencias del suprimido Monasterio de Ntra. Sra. de Escarpe; y del de la Cartuja de Scala-Dei, una casa conocida con el nombre del Castell, tasada en 51.052 rs. efs.: Un molino aceytero, y huertecito á el contiguo, tasado en 38.518 rs. efs.: Una era y farraginal, tasados en 2664 rs.: Una pieza de tierra llama-

da la Tortosa, de estension siete jornales, tasado en 7464 rs.: Otra llamada la viña del Monasterio, de 25 jornales de estension, tasada en 80.000 rs.: Otra conocida con el nombre de Jota, de 8 jornales de estension, tazada en 2504 rs.; y otra llamada les Boteres, de tres jornales de estension, tasada en 10.080 rs.; todas radicadas en el lugar y termino de Torraveses, y unas y otras sin que conste estén afectas á carga alguna; y se rematarán en las casas consistoriales de dicha ciudad de Lerida, á saber la 1.ª y 2.ª el dia 25, la 3.ª el 27, y las últimas el 26 del próximo Abril, con las condiciones de las tabas que se hallan en poder del Escribano actuario de los expedientes en aquel juzgado donde se admitirán las posturas.

Embarcaciones entradas anteayer.

De Torreblanca y Tarragona en 6 dias el patron José Oiver, laud español S. Antonio, con algarrobas y aceyte de su cuenta.

De Torreblanca y Tarragona en 6 dias el patron Pedro Barrera, laud español S. Narciso, con algarrobas y aceyte de su cuenta.

De Alicante, Torrebieja, Denia y Tarragona en 12 dias el patron Jayme Feliu, laud español S. Sebastian, con trigo y sal de su cuenta.

De Cadiz y Sajou en 16 dias el patron José Colomer, laud español N. S. de la Mar, con algodón y otros géneros á varios.

De Cádiz, Malaga y Tarragona en 16 dias el patron Pedro Manan, laud español S. José, con algodón, añil, trigo, alpiste y otros géneros á varios.

De Cádiz, Algeciras y Tarragona en 10 dias el patron Gerardo Maristany, laud español N. S. de la Merced con añil, algodón, trapos y café á varios.

De Cadiz, Malaga y Tarragona, en 12 dias el patron Tomas Roses laud español S. Antonio con pieles de caballo, bacalao, cañamo otros generos á varios.

De Cadiz y Salou en 8 dias el patron Ramon Carreras Polacra española N. S. del Carmen en lastre.

De la Coruña, Ferrol, Malaga y Tarragona en 90 dias el patron José Puigserver Polacra española Sta. Faz con trigo á los SS. Vilardaga, Juliá y Reynals.

De Denia en 5 dias el patron José Bisquert laud español la Divina Pastora, con algarrobas de su cuenta.

De Valencia y Tarragona en 5 dias el patron Vicente Portero laud español Sma. Trinidad con arroz y anis á varios.

TEATRO.

La comedia en 3 actos, titulada: El Nazareno Sanson. A las 7.